

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO para el traspaso de recursos financieros adicionales destinados a la operación de los Programas de Educación Básica Sujetos a Reglas de Operación, que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO ABAID KADO, OFICIAL MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDOS POR EL C. RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JOAQUÍN FRANCISCO GUZMÁN LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AFSEDF" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

III.- Que "LA SEP", a través de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene encomendados diversos Programas sujetos a Reglas de Operación, a cargo de las Direcciones Generales adscritas a la misma, cuyo propósito consiste en impulsar las políticas públicas de educación en el nivel básico que comprende preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros.

IV.- Que con el propósito de promover una mayor calidad en los servicios de educación básica "LA AFSEDF" recibe los recursos financieros adicionales que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

V.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

VI.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros adicionales del Ramo 11 a "LA AFSEDF", para la operación y desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, que se llevan a cabo en las escuelas de educación básica, así como la normal y demás, para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de su competencia.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a las claves presupuestales siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1.- Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 300 2 5 01 016 S244 43801 1 1 09 00000000000
2.- Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 300 2 5 01 016 S246 43801 1 1 09 00000000000

I.4.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

II.- De “LA AFSEDF”:

II.1.- De conformidad con el “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, y en los artículos 2o, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- El Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del “Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos para las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

III.- De “LA SEP” y “LA AFSEDF”:

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente VI del presente acuerdo, resulta necesario traspasar recursos financieros adicionales que tiene asignados “LA SEP” en el Ramo 11, al presupuesto de “LA AFSEDF”, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación de Programas sujetos a Reglas de Operación, que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de la “LA AFSEDF”.

III.2.- Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AFSEDF” adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación, que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”, y que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual suscrito forma parte integrante del mismo, “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros adicionales para los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$ 31’884,243.00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, en las claves presupuestarias y por los montos señalados en el referido Anexo 1.

“LA AFSEDF” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para el desarrollo y operación de los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento, así como de las referidas Reglas de Operación, que correspondan.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros adicionales del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos financieros adicionales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa “LA SEP” aportará la cantidad de \$3’000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza para desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: En mi escuela... la educación inclusiva con perspectiva de género la hacemos realidad;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica “LA SEP” aportará la cantidad de \$7’000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza para desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: La escuela secundaria, un lugar donde todos y todas concluimos nuestros estudios; y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, “LA SEP” aportará la cantidad de \$21’884,243.00 (Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

TERCERO.- “LA AFSEDF”, a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros adicionales que le traspase “LA SEP”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados a la operación de los Programas de Educación Básica correspondientes, en el ámbito de competencia de “LA AFSEDF”.

“LA AFSEDF” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros adicionales que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” suscriben el presente instrumento jurídico sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA SEP”: Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

“LA AFSEDF”: Calle Parroquia No. 1130, 6o. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

SEXTO.- “LA SEP” y “LA AFSEDF” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas “LA SEP” y “LA AFSEDF” de su contenido y alcances, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito federal el día 26 de septiembre de 2014, quedando dos ejemplares en poder de la Oficialía Mayor, uno en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP” y uno en poder de “LA AFSEDF”.- Por la SEP: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz.-** Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, **Joaquín Francisco Guzmán López.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS ADICIONALES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

A continuación se describen los montos que se traspasarán por cada Programa a “LA AFSEDF”, así como la Dirección General de la Subsecretaría de Educación Básica que en el ámbito de sus respectivas competencias será la responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo.

Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)

Dirección General de Educación Indígena (DGEI)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) A ejercer en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: En mi escuela... la educación inclusiva con perspectiva de género la hacemos realidad
	TOTAL	3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)

Dirección General de Materiales e Informática Educativos (DGMIE)

Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)

Clave	Programa	Monto del Traspaso
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica	7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.) A ejercer en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: La escuela secundaria, un lugar donde todos y todas concluimos nuestros estudios

		\$21'884,243.00 (Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) A ejercer exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.
TOTAL		28'884,243.00 (Veintiocho Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)

“LA SEP” realizará los traspasos correspondientes a las claves presupuestarias indicadas por “LA AFSEDF”, y que se señalan en el cuadro siguiente:

Programa	Clave presupuestal de la AFSEDF
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	25 C00 2 5 01 005 E244 21101 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 21401 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 21104 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 33104 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 33604 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E244 37201 1 1 09 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica.	25 C00 2 5 01 005 E246 21101 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 21201 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 21401 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 22102 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 22104 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 21501 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 33104 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 33401 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 33604 1 1 09 000000000000
	25 C00 2 5 01 005 E246 37201 1 1 09 000000000000

Leído que fue el presente Anexo 1 por las partes, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 de septiembre de 2014, quedando dos ejemplares en poder de la Oficialía Mayor, uno en poder de la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP” y uno en poder de “LA AFSEDF”.- Por la SEP: el Oficial Mayor, **Marco Antonio Abaid Kado.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz.-** Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, **Joaquín Francisco Guzmán López.-** Rúbrica.

SEGUNDA Adenda a los Lineamientos internos de coordinación para el desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas, que establecen la Subsecretaría de Educación Básica y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

SEGUNDA ADENDA A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA Y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS, QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEB" REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. ALBA MARTÍNEZ OLIVÉ, Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA AFSEDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2014, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", y "LA AFSEDF" establecieron el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación", en lo sucesivo el ACUERDO DE TRASPASO, mediante el cual establecieron que para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación básica, así como normal y demás para la formación de maestros en educación básica en el ámbito de competencia de "LA AFSEDF", "LA SEP" una vez que contara con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizaría el traspaso de recursos a "LA AFSEDF" por la cantidad de \$682'614,398.14 (Seiscientos Ochenta y Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 14/100 M.N.), del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos".

En el segundó párrafo de la cláusula PRIMERA del ACUERDO DE TRASPASO, se estableció que en caso de que "LA SEP" transfiriera a "LA AFSEDF" recursos adicionales para alguno de los Programas como se prevé en las Reglas de Operación, dichos traspasos se formalizarían mediante una carta compromiso o por el instrumento jurídico que establezca la normatividad aplicable para la operación del Programa de que se trate.

Segundo.- Con fecha 14 de julio de 2014, "LA SEB" y "LA AFSEDF" establecieron unos Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo los LINEAMIENTOS INTERNOS, mediante los cuales establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en el Distrito Federal, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.

En el segundo párrafo del lineamiento CUARTO de los LINEAMIENTOS INTERNOS, se estableció que en caso de que "LA SEB" aportara a "LA AFSEDF" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS conforme lo establecido en las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda a dicho instrumento, en la cual "LA AFSEDF" se obligaría a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

Tercero.- Con fecha 23 de septiembre de 2014, LA SEB" y "LA AFSEDF" establecieron una adenda a los LINEAMIENTOS INTERNOS, mediante el cual se modificaron sus lineamientos CUARTO y SEXTO.

Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2014, "LA SEP" y "LA AFSEDF", establecieron un Acuerdo para el Traspaso de Recursos Financieros Adicionales destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación, con el objeto de que "LA SEP" una vez que contara con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizara el traspaso de recursos financieros adicionales para los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación

Básica a "LA AFSEDF" por la cantidad de \$31'884,243.00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos"; para que "LA AFSEDF" los destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de dichos programas.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB":

I.1.- Que la Subsecretaría de Educación Básica es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que la Mtra. Alba Martínez Olivé, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe la presente adenda de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que con el fin de estar en circunstancias de cumplir adecuadamente sus funciones y no interrumpir su operación, requiere suscribir la presente adenda con objeto de formalizar el traspaso de recursos financieros adicionales de "LA SEP" a "LA AFSEDF" para los Programas para la Inclusión y la Equidad Educativa, y de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, para que esta última los destine y ejerza exclusivamente en su operación y desarrollo, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS INTERNOS y las Reglas de Operación correspondientes.

I.4.- Que suscribe la presente adenda de conformidad con lo pactado en el segundo párrafo del lineamiento CUARTO de los LINEAMIENTOS INTERNOS.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2005, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AFSEDF":

II.1.- De conformidad con el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", y en los artículos 2o., inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- El Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez, Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, del "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

II.3.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2014, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.4.- Para los efectos de la presente adenda señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de esta adenda, “LA SEB” y “LA AFSEDF” manifiestan su acuerdo en suscribir la misma, en la forma y términos que se estipulan en los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de la presente adenda, establecer las bases de coordinación entre “LA SEB” y “LA AFSEDF”, para que esta última destine y ejerza los recursos adicionales que le aporte “LA SEB” exclusivamente a la operación y desarrollo del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, y del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, en lo sucesivo los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

Segundo.- “LA SEB” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 aportó recursos financieros adicionales a “LA AFSEDF” por la cantidad de \$31’884,243.00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), mediante el Acuerdo para el Traspaso de Recursos Financieros Adicionales destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a Reglas de Operación, establecido por la Secretaría de Educación Pública y “LA AFSEDF” de fecha 26 de septiembre de 2014, por el cual se realizó el traspaso de recursos financieros adicionales, del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”; para que “LA AFSEDF” la destinara y ejerciera exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa la cantidad de \$3’000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza para desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: En mi escuela... la educación inclusiva con perspectiva de género la hacemos realidad;

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica la cantidad de \$7’000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza para desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado: La escuela secundaria, un lugar donde todos y todas concluimos nuestros estudios; y

C).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, la cantidad de \$21’884,243.00 (Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), para que “LA AFSEDF” la destine y ejerza exclusivamente para la instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica.

Tercero.- “LA AFSEDF”, se obliga a destinar y ejercer los recursos financieros adicionales señalados en el lineamiento Segundo para la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con lo establecido en la presente adenda y las “Reglas de Operación” correspondientes.

Cuarto.- “LA SEB” y “LA AFSEDF” acuerdan que, la presente adenda se registrará por todas y cada una de las declaraciones, lineamientos y anexos de los LINEAMIENTOS INTERNOS así como por lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

Quinto.- La presente adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2014.

Leída que fue la presente adenda por “LA SEB” y “LA AFSEDF” y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal el 29 de septiembre de 2014.- Por la SEP: la Subsecretaria de Educación Básica, **Alba Martínez Olivé.-** Rúbrica.- Por la AFSEDF: el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.-** Rúbrica.